

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 09/06/2014, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se realiza la convocatoria para la campaña apícola 2014 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. [2014/7884]

Mediante Orden de 06/06/2014, de la Consejería de Agricultura se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, que se ha publicado en este mismo Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Orden, en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura por Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, de 30 de agosto, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria para la campaña apícola 2014 de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en la Orden 06/06/2014, de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas ayudas es mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán optar a la condición de beneficiario de estas ayudas:

a) En el caso de las actuaciones comprendidas en los puntos a) b) y d) apartado 1 del artículo 2 de la Orden 06/06/2014, reguladora de bases, las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia integradas en su mayoría por apicultores, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 a), c) y d) de la citada Orden.

b) En el caso de las actuaciones comprendidas en el punto b), c) y d) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden 06/06/2014 reguladora de bases, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 b), c) y d) de esta Orden.

2.- Los beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos y compromisos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la Orden reguladora de bases.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las medidas incluidas en la campaña apícola en curso previstas en los apartados a) b) c) y d) del artículo 2 de la Orden de bases reguladoras, que hayan sido realizadas desde el 1/09/2013 hasta el 31/08/2014 siempre y cuando no hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Cuantía y límites de ayuda.

Las cuantías máximas de las ayudas para cada una de las medidas, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden 06/06/2014 de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha

Artículo 5. Financiación.

1. Para esta convocatoria la cuantía estimada es de 816.000,00 euros, cofinanciadas por los fondos y en los porcentajes que se indican a continuación:

- a) El 50% de las ayudas se financiará con cargo a los Fondos Feaga de la Unión Europea.
- b) El 50 % restante de las ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Administración General del Estado y a los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se realizará con cargo a los créditos de la Consejería de Agricultura, así como a los que se asignen mediante Conferencia Sectorial por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para estos efectos y se ejecutarán a través de las aplicaciones presupuestarias 21040000 G/718A/4832B, 21040000 G/718A/7732B. Las cantidades que correspondan para atender el pago de estas subvenciones se transferirán a las comunidades autónomas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, y teniendo en cuenta, en su caso, los remanentes de fondos resultantes al finalizar cada ejercicio presupuestario que se encuentren en poder de las comunidades autónomas.

3. Cuando por acuerdo de Consejo de Ministros se determine el importe definitivo asignado por Conferencia Sectorial de los presupuestos procedentes de la Administración General del Estado, se conocerán los importes procedentes de los fondos Feaga, así como los que corresponda aportar del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que, de conformidad con el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero (DOCM, núm. 33, de 13 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, se publicarán las cuantías totales máximas por resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. La convocatoria de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la Orden 06/06/2014 de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha.

2. El número máximo de colmenas a considerar será el que figure en la declaración anual de censo del año de solicitud de la subvención. En el caso de asociaciones se considerara la suma de las declaradas por cada uno de los integrantes.

Artículo 7. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda cumplimentadas según modelo que figura como anexo I de esta resolución, estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y podrán ser presentadas:

- En el Registro de los Servicios Centrales, los Servicios Periféricos y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Telemáticamente mediante el envío de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

2. En el caso en que los solicitantes sean personas jurídicas, la presentación de la solicitud solo podrá ser realizada por medios electrónicos, debiendo utilizar un sistema de firma electrónica avanzada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el RD 1671/2009 de 6 de noviembre.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará la relación de los apicultores comprometidos en la realización del programa sanitario común, según el modelo establecido al efecto como Anexo II a esta resolución, así como el resto de la documentación indicada en el artículo 8 de la Orden 06/06/2014 de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que motivó su presentación y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

Artículo 9. Instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, así como los plazos máximos para los mismos, serán los previstos en el artículo 9 de la Orden reguladora de bases.

Artículo 10. Plazo de ejecución, justificación y pago

1.- Las medidas deberán ejecutarse totalmente desde el 1/09/2013 hasta el 31/08/2014.

2.- No se subvencionarán las medidas ejecutadas en este periodo que hayan sido subvencionadas en convocatorias anteriores

3.- El plazo para la justificación de los gastos efectuados será hasta el 6/09/2014.

4.- La justificación se realizará mediante la presentación del modelo establecido al efecto como Anexo III a esta resolución en los términos establecidos en el artículo 10.3 de la Orden 06/06/2014 de la Consejería de Agricultura por la que desarrollan las bases reguladoras de las ayudas para medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha, así como en la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto en materia de subvenciones (DOCM núm. 106, de 23 de mayo).

Artículo 11. Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa tramitación del oportuno procedimiento con audiencia del interesado.

Artículo 12. Reintegro de la ayuda concedida.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, y la aplicación de los fondos percibidos, mediante la presentación de la documentación correspondiente, en el plazo y forma indicado en el artículo 10, sin perjuicio de los controles, administrativos o sobre el terreno, que pueda realizar la autoridad competente.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos y obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley

de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y siempre sin perjuicio de los criterios reflejados en el apartado siguiente sobre graduación del incumplimiento.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.

4. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los establecidos en apartado 4 del artículo 12 de la Orden reguladora de bases.

Artículo 13. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Consejería de Agricultura con número 2105-0036-19-1250061761, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas correspondientes a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla-La Mancha. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

Durante el mes siguiente a cada trimestre natural, por la Dirección General de Agricultura y Ganadería se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, resolución por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en esta línea de ayudas, con el contenido establecido en el artículo 16.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Para el supuesto de subvenciones concedidas cuya cuantía, individualmente considerada, sea inferior a 3.000 euros, se dará publicidad a las mismas a través de la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final segunda. Eficacia

Esta Resolución será efectiva desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de junio de 2014

El Director General de Agricultura y Ganadería
J. TIRSO YUSTE JORDÁN



Unión Europea



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: 030326 Código SIACI SE00

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CAMPAÑA APÍCOLA 2014.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA
<input type="checkbox"/> Solicita y autoriza a recibir las comunicaciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (obligatorio para personas jurídicas)
<input type="checkbox"/> Correo postal (opcional personas físicas)
Recepción de SMS: <input type="checkbox"/> Autoriza la recepción de SMS informativos en el teléfono móvil

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Agricultura y Ganadería** con la finalidad de **gestionar este expediente**. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, **C/ Pintor Matías Moreno, 4** o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Unión Europea

**DATOS DE LA SOLICITUD**

La persona abajo firmante **SOLICITA** le sea concedida la ayuda para la/s siguiente/s medida/s: (marcar lo que proceda)

- Asistencia técnica a los apicultores y agrupaciones
 Lucha contra la varroosis
 Racionalización de la trashumancia
 Medidas de apoyo para el análisis de la miel

PRESUPUESTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Nº de presupuesto	Actividad o gasto (describir todos los gastos y actividades)	Precio Unitario	Precio (sin IVA)	IVA	Precio (con IVA)
TOTAL					

Nº DE COLMENAS EN LA DECLARACIÓN DEL CENSO:**COLMENAS:****RELACION DE LOS VETERINARIOS AUTORIZADOS:**

Nombre y Apellidos	NIF	Nº Colegiado

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS



Unión Europea

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que: (obligatorias)

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- La Entidad que representa declara no tener trabajadores a su cargo o en caso contrario dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción
- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas. O bien.
 - La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
 - No haber iniciado la realización física del proyecto con anterioridad a la fecha de la presentación de esta solicitud.
 - Tener la capacidad económica suficiente para financiar la parte del presupuesto del proyecto que no resulte beneficiado
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para personas jurídicas y opcional para personas físicas)
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea



Consejería de Agricultura
 Dirección General de Agricultura y Ganadería
 N° Procedimiento: 030326
 Código SIACI: SK97

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
<p>Expone: Que ha presentado solicitud de ayuda para mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha para la campaña apícola y que procede al envío de la siguiente documentación justificativa de la misma para que se lleve a cabo el pago por parte de la Administración:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades</p> <p><input type="checkbox"/> Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas, nominas retributivas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación expedida por el veterinario de explotación o, en su caso, del veterinario autorizado o habilitado, de la realización de al menos un tratamiento al año frente a varroosis,</p> <p>Para las ayudas de Asistencia técnica, en el supuesto de edición de publicaciones divulgativas:</p> <p><input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación.</p> <p>Para las ayudas de Asistencia técnica, en el supuesto de vigilancia de la <i>vespa velutina</i>:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del Centro Apícola Regional</p> <p>Para las ayudas de Lucha contra la varroosis:</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de las recetas emitidas por el veterinario a cada socio de la agrupación.</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja de medicamentos del Libro de Registro de la explotación, debidamente cumplimentadas, con las correspondientes recetas</p>			

En , de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail protecciondatos@jccm.es.